

# **PODER EJECUTIVO**

## **DECRETOS**

N° 40649 - MOPT

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Y**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

En ejercicio de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del numeral 140, y el artículo 146 de la Constitución Política; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas; la Ley que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3071/OC-CR y N° 3072/CH-CR suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), N° 9283 del 30 de octubre de 2014 y la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Sector Transporte representa gran importancia dentro de la economía nacional, debido a que constituye uno de los medios para promover actividades económicas generadoras de divisas, como es el caso del turismo y las exportaciones. Asimismo, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por medio de la construcción y conservación de obras de infraestructura en el campo vial, aéreo, portuario, fluvial, ferroviario, transporte público y de seguridad vial, que proporcionan servicios más eficientes y seguros para los usuarios.
- 2.- Que con el fin de desarrollar de forma eficiente las estrategias y metas propuestas para el Sector, puntualmente en lo que atañe a la infraestructura vial, se promulga la Ley número 9283, publicada en el Alcance Digital No. 67 del Diario Oficial La Gaceta No. 219 del 13 de noviembre del 2014, a través de la cual se aprueban los Contratos de Préstamo No. 3071/OC-CR y No. 3072/CH-CR, suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), nombrándose como ejecutor de dicho Programa, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 3.- Que como parte de las metas planteadas para el ejercicio de las competencias encomendadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes como parte del Sector Transporte y en su condición de Ejecutor del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), se prioriza la ejecución de proyectos de obra pública vial, cuyo financiamiento sería respaldado con fondos provenientes de la Ley número 9283, citada en el Considerando 2 del presente acto.

4.- Que dentro de los proyectos priorizados cuya ejecución se respaldaría con recursos provenientes del BID, se incluye el desarrollo de las labores del *“Proyecto de ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional No. 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca – Cañas”* y; *“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional No. 160, Sección Playa Naranjo- Paquera”*, los cuales constituyen tramos de vital importancia, pues facilitan la comunicación e integración de las distintas zonas nacionales y el desarrollo económico y social de nuestro país

5.- Que dado el impacto positivo que la ejecución de dichos proyectos generaría sobre los usuarios, se presenta la necesidad de brindar tratamiento expedito a todas las actividades y gestiones técnico/administrativas que su consecución requiera, puntualmente aquellos que atañen a procedimientos de adquisiciones de bienes inmuebles a través de la expropiación, así como aquellas labores relacionadas con actividades que se requieran para la obtención de los estudios, diseño final, inspección y supervisión, movimiento de tierras, pavimentos, alcantarillas, puentes, señalización y demás obras correlativas y necesarias.

6.- Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo, se emite la presente Declaratoria de Interés Público, estableciendo postulados de orden general que deberán observarse, en la ejecución de los proyectos descritos en el Considerando 4 del presente acto. **POR TANTO,**

#### **DECRETAN:**

#### **DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO, EN TODOS SUS ALCANCES, A LAS LABORES DEL “PROYECTO DE REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 1, CARRETERA INTERAMERICANA NORTE, SECCIÓN BARRANCA-CAÑAS” Y DEL “PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 160, SECCIÓN PLAYA NARANJO-PAQUERA”**

**Artículo 1.-** Se declaran de interés público, todas las gestiones técnico/administrativas necesarias para el desarrollo y construcción de los proyectos de infraestructura vial denominados *“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Cañas”* y *“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”*, incluyendo aquellas actividades necesarias para agilizar los procedimientos de adquisiciones de bienes inmuebles a través de la expropiación, así como aquellas labores relacionadas con actividades que se requieran para la obtención de los estudios, diseño final, inspección y supervisión, movimiento de tierras, pavimentos, alcantarillas, puentes, señalización y demás obras correlativas y necesarias.


**Artículo 2.-** Se autoriza y recomienda la participación y colaboración de todas las instancias de la Administración Pública, así como todas las acciones que las mismas puedan disponer a favor del desarrollo de los Proyectos inherentes a esta declaratoria.

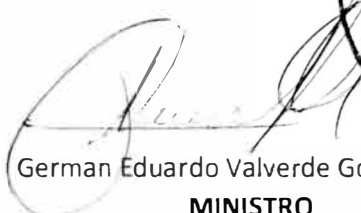
**Artículo 3.-** A efecto de autorizar la limpieza y despeje en los terrenos del derecho de vía y aquellas otras áreas que sea necesario intervenir para el desarrollo de las obras, las instancias competentes tramitarán con la debida agilidad la solicitud que en tal sentido le presente el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**Artículo 4.-** La Administración Pública Central y Descentralizada, de conformidad con el bloque de legalidad apoyará mediante la aplicación de las reglas de simplificación de trámites, eficiencia administrativa y coordinación interinstitucional, con los trámites que deba cumplir para el desarrollo de los proyectos.

**Artículo 5.- Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los 23 días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

  
Luis Guillermo Solís Rivera

  
German Eduardo Valverde González  
**MINISTRO**